

Bogotá D.C.,

Señor

ELIODORO RAMIREZ RAMIREZ

Correo electrónico: Eliodoro_420@hotmail.com

Ciudad

Cámara de Comercio de Bogotá



CRS0038382

27/09/2018 19:02:17

Referencia: Su comunicación radicada en esta entidad bajo el número **CRE030041086**

Respetado Señor:

Hemos recibido su petición radicada en esta entidad con el número de la referencia, en la cual indica y solicita: *"Había transcurrido un mes del plazo para renovar, pase por la Cámara de Comercio oficina Ubaté, le manifesté a la señorita secretaria que no podía continuar pagando por qué me había ido mal en el restaurante y se lo había vendido a mí hermana, por tanto no estaba desempeñando ninguna actividad de comercio, luego le podía pagar el mes transcurrido únicamente para así quedar a paz y salvo con uds, manifestando esto verbalmente ella se negó aduciendo que tenía que pagar todo el año siguiente, y no dio solución alguna.*

(...)...

Los años que me cobran no los debo por qué comuniqué a tiempo y no me solucionaron nada. No he estado ejerciendo actividad propia de comercio.

No tengo bienes ni recursos económicos para pagar algo que tampoco debo.

...ofrezco pagar promediando el mes que se había pasado como fecha límite para la renovación de la misma..."

Al respecto, y encontrándonos dentro del término legal le informamos lo siguiente:

Las tarifas de los registros administrados por las cámaras de comercio en general son fijadas por el Gobierno Nacional, (Decreto 1074 del 26 de Mayo de 2015, artículo 51 del Decreto 2042 de 2014). El costo de la renovación de la matrícula mercantil dependerá de los activos reportados por el empresario en los formularios del Registro Único Empresarial y Social (RUES).

La Superintendencia de Industria y Comercio, en Radicado No. 03096282 del 29 de enero de 2004 señaló:

*"(...) De conformidad con el artículo 33 del código de comercio, es obligación de los comerciantes renovar su matrícula mercantil **anualmente**, e informar a la correspondiente cámara de comercio la pérdida de su calidad de*

Línea de respuesta inmediata: 383 03 30 Conmutador: 594 1000 ccb.org.co Bogotá, D.C. Colombia

Sede y Centro
Empresarial Salitre
Avenida El Dorado No. 68D-35
Secretaría Ext.: 1679
Director Ext.: 2203

Sede y Centro Empresarial
Cedritos
Avenida 19 No. 140-29
Secretaría Ext.: 4602
Director Ext.: 4601

Sede y Centro
Empresarial Fusagasugá
Avenida Las Palmas No. 20-55
Secretaría Ext.: 4213
Director Ext.: 4214

Sede Paloquemao
Carrera 27 No. 15-10
Secretaría Ext.: 4242
Director Ext.: 4240

Sede Centro
Carrera 9 No. 16-13
Secretaría Ext.: 4702
Director Ext.: 4701

Sede Chía
Carrera 10 No. 15-34
Secretaría Ext.: 5603

Edificio Centro de Arbitraje y
Conciliación
Calle 76 No. 11-52
Secretaría Ext.: 2399 - 2306

Sede y Centro Empresarial
Chapinero
Calle 67 No. B-32/44
Secretaría Ext.: 4403
Director Ext.: 4435

Sede y Centro
Empresarial Kennedy
Avenida Carrera 68 No. 30-15 Sur
Secretaría Ext.: 4302
Director Ext.: 4305

Sede Norte
Carrera 15 No. 94-84
Secretaría Ext.: 4502
Director Ext.: 4501

Sede Cazucá
Carrera 4 No. 58-52
(Apto. Sur, Zona Industrial, Cazucá)
Secretaría Ext.: 4200
Director Ext.: 4202

Sede Restrepo
Calle 16 Sur No. 16-B5
Secretaría Ext.: 4191
Director Ext.: 4192

Sede Zipaquirá
Calle 4 No. 9-74 Zipaquirá
Secretaría Ext.: 4227
Director Ext.: 4224

Punto de atención Ubaté
Carrera 6 No. 7-75

Edificio Gerencia de Formación
Empresarial
Calle 94A No. 13-54
Secretaría Ext.: 2669



comerciante, así como las demás mutaciones referentes a su actividad comercial. La obligación de pagar la tarifa por concepto de renovación de matrícula mercantil se hace exigible anualmente respecto de todos los comerciantes y establecimientos de comercio matriculados (...) (Subrayado fuera de texto).

(...)"

Adicionalmente, la Superintendencia de Industria y Comercio, en concepto No. 02000115 del 14 de febrero de 2002, en materia de tarifas de registro expreso que:

"... Las tarifas que cobran las cámaras de comercio (...) son ingresos públicos y no pueden ser objeto de condonación".

Teniendo en cuenta lo anterior, en materia de recaudo de dineros públicos, la ley no les otorgó a las cámaras de comercio facultades para realizar concesiones, exoneraciones o amnistías de ningún tipo. El pago de la renovación de la matrícula es una obligación legal, que se encuentra regulado en el artículo 33 del código de comercio, así:

"Artículo 33. La matrícula se renovará anualmente, dentro de los 3 primeros meses de cada año. El inscrito informara a la correspondiente cámara de comercio la pérdida de su calidad de comerciante, lo mismo que cualquier cambio de domicilio y demás mutaciones referentes a su actividad comercial, a fin de que se tome nota de ello en el registro correspondiente. Lo mismo se hará respecto de sus sucursales, establecimientos de comercio y demás actos y documentos sujetos a registro." (Subrayado fuera del texto)

Así las cosas, le reiteramos que, en materia de recaudo de dineros públicos, la ley no ha otorgado a las Cámaras de Comercio facultades para modificar, revisar, congelar pagos, realizar concesiones, exoneraciones de años anteriores o amnistías de ningún tipo, ya que el deber del pago de la renovación de la matrícula es de carácter legal, y no existe a la fecha que se emite la presente comunicación ningún ordenamiento que exonere o modifique el pago.

Ahora bien, teniendo en cuenta los hechos narrados por usted, nos permitimos comunicarle que, de acuerdo con la normatividad señalada, lamentamos no poder tener en cuenta la situación planteada para acceder con su petición.

Adicionalmente, es de mencionar, que para cumplir con la obligación de renovar la matrícula mercantil se debe tener en cuenta la información financiera a 31 de diciembre

Línea de respuesta inmediata: 383 03 30 Comutador: 594 1000 ccb.org.co Bogotá, D.C. Colombia

Sede y Centro
Empresarial Salitre
Avenida El Dorado No. 68D-35
Secretaría Ext.: 1679
Director Ext.: 2203

Sede y Centro Empresarial
Cedritos
Avenida 19 No. 140-29
Secretaría Ext.: 4602
Director Ext.: 4601

Sede y Centro
Empresarial Fusagasugá
Avenida Las Palmas No. 20-55
Secretaría Ext.: 4213
Director Ext.: 4214

Sede Paloqueño
Carrera 27 No. 15-10
Secretaría Ext.: 4242
Director Ext.: 4240

Sede Centro
Carrera 9 No. 16-13
Secretaría Ext.: 4702
Director Ext.: 4701

Sede Chia
Carrera 10 No. 15-34
Secretaría Ext.: 5603

Edificio Centro de Arbitraje y
Conciliación
Calle 76 No. 11-52
Secretaría Ext.: 2399 - 2306

Sede y Centro Empresarial
Chapinero
Calle 67 No. 8-32/44
Secretaría Ext.: 4403
Director Ext.: 4435

Sede y Centro
Empresarial Kennedy
Avenida Carrera 68 No. 30-15 Sur
Secretaría Ext.: 4302
Director Ext.: 4305

Sede Norte
Carrera 15 No. 94-84
Secretaría Ext.: 4502
Director Ext.: 4501

Sede Cazucá
Carrera 4 No. 58-52
(Auto. Sur. Zona industrial, Cazucá)
Secretaría Ext.: 4200
Director Ext.: 4202

Sede Restrepo
Calle 16 Sur No. 16-85
Secretaría Ext.: 4191
Director Ext.: 4192

Sede Zipaquirá
Calle 4 No. 9-74 Zipaquirá
Secretaría Ext.: 4227
Director Ext.: 4224

Punto de atención Ubaté
Carrera 6 No. 7-75

Edificio Gerencia de Formación
Empresarial
Calle 94A No. 13-54
Secretaría Ext.: 2669

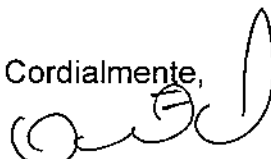
del año inmediatamente anterior, es decir, que nos reporta los activos generados con anterioridad al pago, y el plazo fijado para presentar la renovación es entre el 01 de enero hasta el 31 de marzo, tiempo en el cual debe el comerciante tener los estados financieros y así indicarnos los activos generados, para proceder con el respectivo pago, es así que no procede el pago del mes que usted aduce, ya que la renovación se presenta de acuerdo con los activos generados en el año inmediatamente anterior.

De conformidad con lo indicado, para llevar a cabo la cancelación de su matrícula mercantil como persona natural N° 01739882, sin que se hubiera generado la obligación de renovar los años 2016, 2017 y 2018, se debía haber cancelado dicha matrícula antes del 31 de marzo del 2016; razón por la cual no hay lugar respecto de su requerimiento, al indicar que se acercó cuándo ya había transcurrido *“un mes del plazo para renovar”*, es decir cuándo ya se había generado dicha obligación.

Finalmente, le reiteramos que el plazo para renovar la matrícula mercantil es hasta el 31 de marzo de cada año¹, por lo tanto, antes de esa fecha puede presentar la renovación, primero del año 2016, luego la del 2017 y por último la del 2018, así mismo, presentar mediante el respectivo formato la cancelación de la matrícula; ya que si para el 31 de marzo de 2019, no se ha cancelado se genera nuevamente la obligación de renovar el 2019, sin perjuicio de lo ordenado en la Ley 1727 de 2014,² y de las sanciones ordenadas en el artículo 37 del Código de Comercio.

En los anteriores términos hemos dado respuesta a su petición.

Cordialmente,



VICTORIA VALDERRAMA RÍOS
Jefe de Asesoría Jurídica Registral

Proyectó: SAB

Matrículas: 01739882

¹ Artículo 33 del Código de Comercio: *“Artículo 33. La matrícula se renovará anualmente, dentro de los 3 primeros meses de cada año. El inscrito informará a la correspondiente cámara de comercio la pérdida de su calidad de comerciante, lo mismo que cualquier cambio de domicilio y demás mutaciones referentes a su actividad comercial, a fin de que se tome nota de ello en el registro correspondiente. Lo mismo se hará respecto de sus sucursales, establecimientos de comercio y demás actos y documentos sujetos a registro.”* (Subrayado fuera del texto).

² Artículo 30. *Extemporaneidad en la renovación de la matrícula mercantil. El comerciante que incumpla con la obligación de renovar oportunamente su matrícula mercantil estará sujeto a las sanciones previstas en el artículo 37 del Código de Comercio para quienes ejercen profesionalmente el comercio, sin estar matriculado en el registro mercantil. La sanción será impuesta por la Superintendencia de Industria y Comercio, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias vigentes.*

Las Cámaras de Comercio deberán remitir, dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo para la renovación de la matrícula mercantil, el listado de comerciantes que incumplieron el deber de renovar la matrícula”.

Línea de respuesta inmediata: 383 03 30 Conmutador: 594 1000 ccb.org.co Bogotá, D.C. Colombia

Sede y Centro
Empresarial Salitre
Avenida El Dorado No. 68D-35
Secretaría Ext.: 1679
Director Ext.: 2203

Sede y Centro Empresarial
Cedizos
Avenida 19 No. 140-29
Secretaría Ext.: 4602
Director Ext.: 4601

Sede y Centro
Empresarial Fusagasogá
Avenida Los Palmas No. 20-55
Secretaría Ext.: 4213
Director Ext.: 4214

Sede Paloqueano
Carrera 27 No. 15-10
Secretaría Ext.: 4242
Director Ext.: 4240

Sede Centro
Carrera 9 No. 16-13
Secretaría Ext.: 4702
Director Ext.: 4701

Sede Chía
Carrera 10 No. 15-34
Secretaría Ext.: 5603

Edificio Centro de Arbitraje y
Conciliación
Calle 76 No. 11-52
Secretaría Ext.: 2399 - 2306

Sede y Centro Empresarial
Chapinero
Calle 67 No. B-32/44
Secretaría Ext.: 4403
Director Ext.: 4435

Sede y Centro
Empresarial Kennedy
Avenida Carrera 68 No. 30-15 Sur
Secretaría Ext.: 4302
Director Ext.: 4305

Sede Norte
Carrera 15 No. 94-84
Secretaría Ext.: 4502
Director Ext.: 4501

Sede Cazucá
Carrera 4 No. 58-52
(Auto. Sur, Zona Industrial, Cazucá)
Secretaría Ext.: 4200
Director Ext.: 4202

Sede Restrepo
Calle 16 Sur No. 16-85
Secretaría Ext.: 4191
Director Ext.: 4192

Sede Zipaquirá
Calle 4 No. 9-74 Zipaquirá
Secretaría Ext.: 4227
Director Ext.: 4224

Punto de atención Ubaté
Carrera 6 No. 7-75

Edificio Gerencia de Formación
Empresarial
Calle 94A No. 13-54
Secretaría Ext.: 2669